Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 010 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACIÓN REDES

17 ABR. 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de Diciembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2020, ante el Notario Segúndo del Circulo de Cali debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte **ÁLVARO CASTRO RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.210.459 expedida en Cartago, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION REDES**, identificada con NIT. 805.015.064-7, inscrita en la cámara de comercio de Cali el 20 de octubre de 1999 con el No. 4362 del Libro I, quien en adelante y para los efectos legales de este convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **A)** Que con relación a los residuos sólidos y sus tres énfasis, hay una deficiente prestación del servicio de aseo en el sector rural y en algunos casos se carece del mismo, situación que conlleva a impactos ambientales por su disposición inadecuada; existe un bajo nivel de aprovechamiento de los residuos sólidos, por lo cual es preciso fortalecer los procesos de educación e información para fomentar la separación en la fuente. En cuanto a los residuos peligrosos (RESPEL), se ha incrementado su generación acorde con el numero de generadores inscritos en el Registro Respel en los últimos diez (10) años, se requiere fortalecer los mecanismos de divulgación de la norma asociada; en relación con los residuos posconsumo, estos se disponen inadecuadamente por el desconocimiento de los puntos de recolección por parte de los diferentes actores sociales, sus impactos al medio ambiente y su tasa de aprovechamiento es baja. **B)** Que con relación a la gestión del riesgo, a partir de la caracterización de las amenazas y riesgos, en el Valle del Cauca se ha priorizado la afectación o daño por inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, sismos e incendios forestales, como principales escenarios de riesgo, con mayor vulnerabilidad y, por lo tanto, con mayor riesgo. El actual marco normativo plantea como reto hacia el futuro de la sostenibilidad del territorio la necesidad de abordar el conocimiento y gestión del riesgo ecológico, teniendo en cuenta que los eventos, indistintamente de su origen, afectan no sólo el entorno construido y la población sino también los ecosistemas y sus servicios asociados. **C)** Que en cuento a la ocupación del territorio, a nivel del departamento se presenta una deficiencia en el manejo del espacio público ya que se hace caso omiso a las herramientas de planificación territorial, y no se tienen en cuenta las afectaciones

a la estructura ecológica principal de cada territorio. Teniendo en cuenta las situaciones expuestas anteriormente, tienen en común la necesidad de no sólo fortalecer los procesos técnicos, sino también desarrollar acciones educativas, pues en un alto porcentaje, las causas están relacionadas con prácticas no sostenibles del entorno por parte de los actores sociales que habitan en el territorio, por lo cual es imprescindible adelantar procesos que contribuyan a generar cambios de hábitos y comportamientos que sean amigables con entorno en donde se desarrollan los individuos y este es un gran aporte de la educación ambiental. **D)** Que de acuerdo a la Política Nacional de Educación Ambiental, las Corporaciones Autónomas deben desarrollar procesos de educación no formal con los distintos actores de la sociedad, es con ese objetivo que la CVC adelanta la implementación de las estrategias corporativas de educación ambiental con miras a promover el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales; para esta contratación las estrategias están relacionadas con los temas de residuos sólidos, gestión del riesgo y ocupación sostenible del territorio. **E)** Que según las directrices del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales implementar estrategias para la sensibilización y capacitación sobre la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos con el fin de fortalecer los procesos de capacitación, educación e investigación y la participación pública, en el marco de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL) y el consumo responsable de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). **F)** Que por lo anterior, la CVC ha desarrollado diferentes contrataciones para el manejo integral de los residuos sólidos abordando aspectos técnicos y educativos, con miras a generar sensibilización y conocimiento en los actores sociales, entre estas se encuentran los convenios No 024 de 2022, No 043 de 2021, No 076 de 2020 No. 379 de 2018, No 051 de 2017 y No 134 de 2015, a través de los cuales se implementó la estrategia corporativa de educación ambiental para el manejo de los residuos sólidos y se integraron en la misma los énfasis de Respel, Raee y Posconsumo, de igual manera permitió la implementación de actividades del plan corporativo para el manejo de los residuos peligrosos. También se han desarrollado acciones para la gestión del riesgo y la ocupación sostenible del territorio, a través de los convenios CVC No. 169 y 108 de 2020, No. 51 de 2021 y el No 017 del 2022, en estos se han formulado los Planes comunitarios locales para la gestión del Riesgo y la Ocupación Sostenible del Territorio. **G)** Que la CVC a través de la Dirección de Gestión Ambiental, en los proyectos 4002: Promoción e implementación de prácticas y tecnologías para el mejoramiento ambiental en el manejo de residuos y emisiones, 5002: Promoción e implementación de acciones para la ocupación sostenible del territorio y 5003: Apoyo e implementación de acciones para mitigación del riesgo, Se requiere ampliar cobertura en la implementación de las estrategias corporativas con el fin de fortalecer la participación y organización de los actores sociales, ejecutar procesos de capacitación y sensibilización acompañados de la implementación de acciones prácticas, en cuanto a residuos sólidos se requiere trabajar en El Águila, Tuluá y La Unión, en gestión del riesgo se requiere trabajar en Florida y Bolívar y por último

en Ocupación Sostenible del Territorio se fortalecerá el proceso de educación y participación en el municipio de Sevilla, se requiere adelantar trámites para ampliar cobertura y desarrollar las estrategias corporativas de educación ambiental asociadas a dichas temáticas. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer y los resultados o metas propuestas, es necesario establecer un convenio de asociación con la organización que tenga la experiencia, idoneidad y capacidad de implementar las actividades definidas en este documento. **H)** Que, por su parte, los Convenios de Asociación son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. **I)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **J)** Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5° trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "... no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". **K)** Que, con base en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, la CVC publicó en el SECOP II, el Análisis del Sector Económico, los Estudios Previos, las Condiciones Técnicas y la Invitación para presentar propuestas para la realización de un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca aportes económicos en dinero por el 30% o más del valor total del convenio. **L)** Dentro del plazo otorgado, el Conviniente, presentó propuesta económica en la cual ofrece más del 30% en dinero del valor total del convenio. **M)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos de la Invitación publicada. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO**: "Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para desarrollar las estrategias corporativas de educación ambiental para el manejo de los residuos sólidos integrando los énfasis de residuos peligrosos (RESPEL) y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y Posconsumo, así como gestión del riesgo y ocupación sostenible del territorio en las localidades priorizadas por la CVC." **SEGUNDA - ACTIVIDADES**: Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se describen a continuación: **A.** Actividades comunes para el desarrollo de las estrategias de educación ambiental. **1.** Desarrollar reuniones de socialización del convenio y planificación. **2.** Desarrollar reuniones de coordinación con el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA, y entes competentes. **3.** Caracterizar a los actores sociales que se

prioricen para el desarrollo de los temas de las estrategias corporativas. **B.** Acciones específicas de la estrategia asociada a los respel-raee. **1.** Fortalecer el conocimiento sobre la gestión integral de los Residuos Peligrosos (RESPEL) en el municipio de La Unión. **2.** Implementación de acciones prácticas. **3.** Realización de un seminario que contribuya a sensibilizar a los actores sociales relevantes sobre la gestión y manejo integral de residuos peligrosos y RAEE. **4.** Actualización de funcionarios en tema de RESPEL. **C.** Acciones específicas de la estrategia asociada a los residuos posconsumo. **1.** Desarrollo de campaña educativa masiva por redes sociales y medios web. **2.** Desarrollo de jornada de recolección de Posconsumo en el municipio de Sevilla. **3.** Implementación de acción práctica para continuar proceso de educación en la separación de residuos posconsumo en el municipio de Sevilla. **D.** Acciones específicas para el desarrollo de la estrategia asociada al manejo de los residuos sólidos domiciliarios en El Águila. **1.** Realización de recorrido para reconocimiento de la situación ambiental a nivel local. **2.** Desarrollo de gira educativa para intercambiar y conocer nuevas experiencias. **3.** Realización de jornadas educativas orientadas al consumo responsable, manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos. **4.** Desarrollo de jornadas de fortalecimiento organizativo. **5.** Implementación de acciones prácticas de educación ambiental. 6. Desarrollo de acciones que apoyen el desarrollo de la campaña interna de la CVC para el manejo de los residuos sólidos. **E.** acciones específicas asociadas a la estrategia educativa para la gestión del riesgo en los municipios de Florida y Bolívar. **1.** Realización de recorridos para reconocimiento de la situación ambiental. **2.** Desarrollo de jornadas de conceptualización sobre gestión del riesgo. **3.** Realización de jornadas para el intercambio de experiencias sobre acciones prácticas de gestión del riesgo. **4.** Realización reuniones de para elaboración del plan local comunitario y priorización de acciones prácticas. **5.** Implementación de acciones prácticas de educación ambiental asociadas a la gestión y prevención del riesgo de desastres. **F.** Acciones específicas asociadas a la estrategia educativa para la ocupación sostenible del territorio en Tuluá. **1.** Realización de recorridos para reconocimiento de la situación ambiental. **2.** Desarrollo de jornadas de conceptualización sobre ocupación sostenible del territorio. **3.** Realización de jornada de intercambio de experiencias sobre acciones prácticas de ocupación sostenible del territorio. **4.** Realización de jornadas para la elaboración del plan local comunitario y priorización de acciones prácticas. **5.** Implementación de acción práctica asociada al tema de ocupación sostenible del territorio. **G.** Diseñar material educativo para el apoyo del desarrollo de todas las estrategias corporativas de educación ambiental de la CVC asociadas al manejo de los residuos sólidos y gestión del riesgo. **H.** Desarrollo de jornadas de entrega de resultados del convenio a las comunidades y a las DAR. **I.** Sistematización de las acciones desarrolladas en el convenio. **J.** Informes del Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el conviniente deberá atender las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. **TERCERA: VALOR. APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de

OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($867.949.916). **B) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC:** La CVC aportara la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($607.564.941). **2) APORTES DEL CONVINIENTE:** EL Conviniente aportará la suma DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($260.384.975), equivalente al 30% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Interventor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **3) TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el CONVINIENTE ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del CONVINIENTE, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de cuenta se hará en entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Un Primer desembolso** del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y aprobación del plan de trabajo, metodología para el desarrollo de las actividades y el cronograma aprobado por la supervisión designada por la CVC. **Un Segundo desembolso** del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, presentando el informe técnico de avance con 60% de ejecución de las actividades recibidas a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. **Un Tercer desembolso** del veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, presentando el informe técnico de avance con el 80% de ejecución de las actividades recibidas a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. **Un último desembolso** del diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez realizado el cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el convenio y el recibo a entera satisfacción del informe técnico final y financiero por parte de la supervisión designada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. **PARÁGRAFO**

TERCERO: El supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto proyectado por actividades. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CVC: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las actividades convenidas en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **3.** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión. **4.** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. **5.** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **6.** Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas y jurídicas para el desarrollo del convenio. **7.** Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **8.** Realizar oportunamente los desembolsos en la forma y términos establecidos en el convenio. **QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1363 del 21 de marzo del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2023. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso de selección, a través de una Compañía de Seguros. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **Buen manejo e inversión del primer desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Cumplimiento:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **a)** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento y de

RCE. **b)** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía unica y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **c)** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **d)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** El convenio no constituye vinculación laboral alguna entre la CVC y los contratistas que se deriven del presente convenio, por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales por parte de la CVC. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN**. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento y autorización previos de manera expresa y por escrito de cada una de las partes firmantes del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: A) Análisis de Conveniencia. B) Invitación. C) Certificado de Existencia y Representación Legal. D) Verificación de criterios jurídicos y técnicos. E) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F) Proyecto que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. G) Acta de inicio del Convenio. H) Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TECERA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. PARÁGRAFO: Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido

comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD**: EL CONVINIENTE se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la CVC, originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del convenio de asociación a suscribirse, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del convenio se llevarán a cabo en las siguientes localidades del Valle del Cauca:

Estrategia	Cuenca	Municipio
Residuos sólidos énfasis - Posconsumo	La Paila	Sevilla
Residuos sólidos énfasis RAEE - Respel	RUT	La Unión
Residuos sólidos domiciliarios	Cañaveral	El Águila
Ocupación Sostenible del Territorio	Tuluá	Tuluá
Gestión del Riesgo	Guachal – Bolo-Fraile	Florida
	Pescador	Bolívar

DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, requiere de la aprobación de las garantías para su iniciación. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 17 ABR. 2023

LA CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

ÁLVARO CASTRO RAMÍREZ
Representante Legal

Elaboró: Linda Carolina Cerón Sánchez – Abogada Contratista Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Rocio Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica